
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Soporte Empresarial Administrativo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 382/2019, promovido por Héctor Jair Amador Bernal y Eduardo Pérez Castillo, por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Córdoba, Veracruz**, y otra autoridad, consistentes en "la resolución de cinco de abril de dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del expediente laboral 301/VII/2006-XI"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de seis de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 06 de septiembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 486559)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

En el **juicio de amparo 1263/2016**, promovido por **Comunidad Indígena Yemovari-Jitonhueca del Municipio de Etchojoa, Sonora**, contra actos del **Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo**, y de otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de la tercero interesada **Teresa Valencia Moroyoqui y/o Teresa Valencia Viuda de Armenta a través del albacea de la sucesión de los bienes a su nombre, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la orden del deslinde de terrenos presuntamente nacionales sobre una superficie de 3,498-04,92.305 hectáreas, cuyo predio se alega es propiedad de la comunidad indígena quejosa**, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado; asimismo, se hace saber que se fijaron las **nueve horas con trece minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 05 de septiembre de 2019. Secretario
del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Alan Jonathan Oropeza Valdez.
Rúbrica.

(R.- 486577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Soporte Empresarial Administrativo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 368/2019, promovido por Alejandro Ramírez Chávez y Eduardo Pérez Castillo, por propio derecho, contra actos de la Junta Local Número Once de Conciliación y Arbitraje, en Córdoba, Veracruz, y otra autoridad, consistentes en "la resolución de veinte de marzo del año en curso, dictada dentro de los autos del expediente laboral 304/VII/2006-XI"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 05 de septiembre de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
 con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
 Rúbrica.

(R.- 486600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 126/2019-13**, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de su apoderado Anastasio Cruz Cruz, contra la sentencia de quince de enero de dos mil diecinueve, dictada por el JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el juicio especial hipotecario 585/2016, se ordenó emplazar al tercero interesado PEDRO LÓPEZ PIÑA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Gabriel Zúñiga Roque.
 Rúbrica.

(R.- 486733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

REEF PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 30/2019,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 30/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por CARMENIKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único Alfonso Montes Suárez, en contra de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, dictada en autos del toca mercantil 33/2019-V del índice del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el Magistrado del Segundo. Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado REEF PROPERTIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
Cancún, Quintana Roo, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.
Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 486813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 62/2019
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **Blanca Estela Martínez López**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 62/2019, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado Rafael Alejandro Urusquieta Reséndiz**, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, pronunciada por el **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, en el expediente 174/2018, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Christian Horacio Colín Santana.

Rúbrica.

(R.- 486805)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

Terceros Interesados Carlos Tello Carrillo y Gustavo Carrillo Carrillo, en acatamiento al acuerdo de once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1326/2018-IV, promovido por Jorge Robles Marentes, contra el acto del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quien reclama la **orden de aprehensión**, dictada el **trece de julio de dos mil dieciocho**, dentro de la causa penal 48/2018-C; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las diez horas con treinta y cuatro minutos del diez de octubre del año en curso, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 11 de septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Raquel Vázquez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 486825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Vicente Hernández Velázquez
Principal 474/2019-I-B
EDICTO

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada Antonia Xochitla Rodríguez, que en el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el ocho de abril de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Vicente Hernández Velázquez, correspondiéndole el número de amparo 474/2019-I-B, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de diecisiete de marzo de dos mil diecinueve y su ejecución.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con un minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve.**”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lidia Paola Mirabal Jimenez.
Rúbrica.

(R.- 487016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
EDICTO

En el Juicio de Amparo 451/2019, promovido por Manuel Cardona Segura, contra acto del **Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercera interesada a Renata Cardona Ziliotto, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Fanny Dávila Solís
Rúbrica.

(R.- 487018)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Cuarto de Distrito en el Estado San Luis
Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 389/2019-V promovido por Carlos Enrique Ruiz Lara en contra del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral adscrito al Centro de Justicia Penal y Director del Centro Estatal de Reinserción Social Uno de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada Verónica Hernández Mata, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en

los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Enrique Ruiz Lara, contra el acto del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral adscrito al Centro de Justicia Penal y otra autoridad, de quienes reclamó el auto de vinculación a proceso de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve dictado en contra de Carlos Enrique Ruiz Lara por el delito de robo calificado dentro de la causa penal 340/2019-. Se saber por este medio a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, **dentro del término de treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Óscar Hugo Rocha Medrano.

Rúbrica.

(R.- 487197)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

A Rosalba Hernández Martínez, en su carácter de representante legal
de su menor hija de identidad reservada J. B. H. M.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **86/2019** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Gilberto López Martínez**, contra la sentencia de **veinte de septiembre de dos mil dieciocho**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **175/2018**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Rosalba Hernández Martínez**, en su carácter de representante legal de su menor hija de identidad reservada J. B. H. M. por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de septiembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito. **Lic.**

Miguel Ángel Domínguez Velasco.

Rúbrica.

(R.- 487189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito. Amparo indirecto 1693/2018, promovido por J. JESÚS ARJONA FLORES, en contra del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil en Tepic, Nayarit, y otra autoridad. Se ordena emplazar al tercero interesado Antonio Rentería Cruz, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, a defender derechos, de no hacerlo se tendrá por emplazado legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, veintisiete de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Licenciado Octavio Parra García.

Rúbrica.

(R.- 487201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Joaquín Ponce Córdova, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 1912/2018-II, promovido por **Fermaca Pipeline La Laguna, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Uno de Zacatecas, que hizo consistir en el proveído de dos de octubre de dos mil dieciocho dictado en el expediente 1413/2018 del índice de la autoridad responsable, que declaró improcedente el procedimiento de diligencias de Jurisdicción Voluntaria; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
 Zacatecas, Zacatecas, 25 de septiembre de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Verónica Araceli Loera Raudales.
 Rúbrica.

(R.- 487286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 27/2019, promovido por DISTRIBUIDORA DAGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena emplazar a la tercera interesada EL RÍO ALAMAR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE así como a su representante legal JESÚS LÓPEZ VILLEGAS, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la moral quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, con sede en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil 99/2016.

Mexicali, Baja California, 20 de septiembre de 2019.
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito **Lic.**
Patricia Hale Pantoja
 Rúbrica.

(R.- 487295)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 363/2019-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **José Raúl Moya Ruiz**, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclamó la resolución emitida el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 53/2018; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Hugo Armando López Cabrera**, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de

edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 17 de septiembre de 2019

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Enrique Benítez López.

Rúbrica.

(R.- 486827)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

“En la causa penal 52/2014-I, instruida contra Fernando Sánchez Arellano; el encargado del despacho el licenciado Carlos Medrano García, emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Orlando Pérez Mecinas, que deberá comparecer a las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número “Altiplano” en Almoloya de Juárez México, debidamente identificado, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal...”.

Atentamente,

Toluca, Estado de México, 19 de septiembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho por licencia del titular, en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Licenciado Carlos Medrano García

Rúbrica.

(R.- 487465)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Sindy Rodríguez Pérez

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 584/2019-VI, promovido por Luis Ángel Ramírez Pérez, por derecho propio, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Sindy Rodríguez Pérez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado copia de la demanda de amparo e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las diez horas del doce de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 24 de septiembre de 2019

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Luis Martínez Crispin

Rúbrica.

(R.- 487558)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

Martín Nazario López.

Francisco Javier Villarreal Morales.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 4/2018 y sus acumuladas 5/2018, 6/2018 y 7/2018, instruida en contra de Margarita Contreras Castillo y otros, por el delito de homicidio calificado (en grado de tentativa), radicado en este Juzgado, se ordenó por edicto la citación de los atestes Martín Nazario López y Francisco Javier Villarreal Morales, a fin de que se presenten a las once horas con treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la diligencia a su cargo.

Atentamente.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Tamaulipas. **Martha**

Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 487598)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“Elsa Georgina Godínez Valencia”.

“Auto once de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, amparo 1410/2018, quejoso Enrique Espinoza Vicente, contra actos del Juez Décimo Cuarto Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se comunica que le resulta el carácter de tercero interesada a Elsa Georgina Godínez Valencia, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se manda emplazar a juicio por edictos, para que si a su interés conviniera, se apersona en este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en ese lapso, posteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

A su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco., a once de septiembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en

Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Jaime Francisco Topete Cooley.

Rúbrica.

(R.- 487602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE DAVID JIMÉNEZ FRAGOSO.
EXPEDIENTE 184/2019-IV.

En auto de tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia **184/2019-IV**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **María Domitila Gloria Sarmiento Salgado**, quien también es conocida como **María Domitila Gloria Sarmiento**, **María Domitila Gloria Sarmiento Salgado**, **Gloria Sarmiento Salgado**, **Gloria María Sarmiento** y **Gloria Sarmiento**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **David Jiménez Fragoso**, con los efectos establecidos

en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto admisorio, así como en el de doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de quince días a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
El Secretario.
Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez.
Rúbrica.

(R.- 487432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Oscar García Martínez.

En los autos del juicio de amparo **655/2019-II**, promovido por **Héctor David Gaytán Ortiz**, contra actos del **Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Notaria Pública número 158 de la Ciudad de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Subtesorería de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y Departamento de Impuestos Inmobiliarios del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, por auto de trece de septiembre de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Oscar García Martínez**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Héctor David Gaytán Ortiz, promovió el presente juicio en contra del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, reclamando *la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 809/1999, del índice del Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, así como todo acto tendente a la entrega y escrituración del inmueble señalado como: CASA Y TERRENO UBICADOS EN CALLE LA GRAN VÍA NÚMERO 45 DE LA MANZANA 23, LOTE 29, COLONIA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.*

Atentamente.
Ciudad de México, 23 de septiembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 487792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JUAN CARLOS OSUNA NEVAREZ

En los autos del juicio de amparo directo 239/2019, promovido por Raúl Montiel Rodríguez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2389/2015, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplase a Juan Carlos Osuna Nevarez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de septiembre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 30 de agosto de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 486211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 97/2019, promovido por César Bolaños Olvera, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 287/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 145/2015, instruida por el delito de violación; se dictó un acuerdo el dos de agosto de este año, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Martha Alicia Valdez Román, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 03 de septiembre de 2019.
Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

(R.- 486566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 215/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, promovido por Martín de Aquino Doroteo, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, actualmente Tercera Sala de ese mismo Tribunal, y otras autoridades, por auto de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se determinó emplazar a la parte tercera interesada Daniel Pérez Castañeda, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal de Ciudad de México, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, Daniel Pérez Castañeda se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo.

Relación sucinta: El quejoso Martín de Aquino Doroteo, reclama: "Resolución de segunda instancia pronunciada en el toca número 590/2015-S de fecha dos de julio del año dos mil quince, dictada por los Magistrados que integran la Séptima Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Fiscal adscrito, el suscrito sentenciado Martín de Aquino Doroteo y defensor de oficio, contra la sentencia de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, en la causa penal 02/2013 instruida en mi contra, por el delito de secuestro..."

Boca del Río, Veracruz, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

José de Jesús Arellano Valdez.

Rúbrica.

(R.- 486571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **161/2019-I** promovido por **Erika Sitsiky Jimenez Aldana** por propio derecho, en contra de los actos que reclama del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuarios de su adscripción**, se hace del conocimiento que por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: **(i)** la falta de llamamiento; **(ii)** las diligencias y actuaciones judiciales tendientes a ejecutar la sentencia definitiva en el expediente 748/2014 del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante proveído de **veintiocho de agosto de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Reiner Flores Bustamante**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 28 de agosto del 2019.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 486815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 607/2019.

QUEJOSA: NOVAREC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA APODERADA DE PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS IZCALLI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; OFELIA GRACIELA ALTAMIRANO RUIZ Y GUILLERMO CRUZ SANTOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto veintiséis de agosto del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Construcciones y Servicios Izcalli, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ofelia Graciela Altamirano Ruiz y Guillermo Cruz Santos, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, de los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndoles saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 607/2019, promovido por Novarec, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Institución Fiduciaria apoderada de Portafolio de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a través de su apoderada, Claudia Leticia Castillejos Celaya, contra el acto que reclama de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el siete de junio de dos mil dieciocho, en el toca 646/2018, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 486740)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: Julio Mauricio Martín Amodio Herrera e Inmobiliaria Cecore, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número **635/2019-V** promovido por **Corporativa Inmobiliaria de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Diego Machuca Rojas**, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó lo siguiente:

En auto de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Corporativa Inmobiliaria de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Diego Machuca Rojas**, contra actos del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de treinta de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ordinario mercantil 1108/2018, reconociéndose como terceros interesados a Julio Mauricio Martín Amodio Herrera, Luis Fernando Martín Amodio Herrera, Víctor Elías Aboumrad Tamer e Inmobiliaria Cecore, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Una vez emplazados los terceros interesados Luis Fernando Martín Amodio Herrera, Víctor Elías Aboumrad Tamer y agotada la investigación del domicilio de los diversos terceros **Julio Mauricio Martín Amodio Herrera e Inmobiliaria Cecore, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en proveído de doce de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó practicar sus emplazamientos por medio de **EDICTOS**, por tanto, hágase de su conocimiento que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

México, Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciada Yuriko de los Santos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 487279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México Tribunal
Superior de Justicia de la Ciudad de México Juzgado
Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor

Secretaría "B"

Exp. Núm. 597/2013

"El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales"

EDICTO

AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **AUTOS DE CALIDAD CORTES, S. A. DE C. V.** en contra de **ROMÁN RODRÍGUEZ SERGIO, EXPEDIENTE NÚMERO 597/2013**, LA C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA EN DERECHO SONIA ALEJANDRA GARCÍA BELTRÁN, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble embargado en autos ubicado en: **LOTE VEINTE, MANZANA SIETE, ZONA UNO, COLONIA MAGDALENA MIXHUCA, DELEGACIÓN IZTACALCO Y QUE AHORA SE CONOCE REGISTRALMENTE COMO: CALLE VEINTIOCHO, NÚMERO EXTERIOR SIETE, COLONIA EL RODEO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08510**; y en virtud de que ya obran en autos los dictámenes actualizados por la cantidad de **\$4,827,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **\$4,017,000.00 (CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; dado que la diferencia entre ambos no es mayor del treinta por ciento, se fija el precio base del remate el cincuenta por ciento del de mayor valor, que es el del perito de la parte actora, resultando este porcentaje en la cantidad de **\$2,413,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respecto del 50% del inmueble embargado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, siendo esta **\$1,609,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por **TRES VECES**, dentro de **NUEVE DÍAS**, en los tableros de avisos del juzgado y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, en la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. En el entendido que para que participen los postores, deberán exhibir mediante **BILLETE DE**

DEPÓSITO EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, siendo la cantidad de \$160,900.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.). Asimismo, la parte actora deberá exhibir a más tardar a la fecha de celebración de la audiencia actualización del certificado de libertar de gravámenes, apercibido que en caso de no hacerlo no se celebrará la almoneda correspondiente. El remate tendrá lugar en el local de este H. Juzgado 7º de lo Civil de Cuantía Menor en esta ciudad, sito en **CALZADA DE LA VIGA, NÚMERO 1174, PISO 8, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09430, CIUDAD DE MÉXICO.**

Para su publicación TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos del juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos "A".

Lic. Alejandro Rivera Castillo.

Rúbrica.

(R.- 487615)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 420/2019.

QUEJOSA: JOSÉ LUIS SANDOVAL FLORES, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DE LOURDES OSORNO CRUZ

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA CECILIA LEÓN CABAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de septiembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada CECILIA LEÓN CABAL, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 420/2019, promovido por José Luis Sandoval Flores, su sucesión, por conducto de su albacea María de Lourdes Osorno Cruz, contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil y de la Juez Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de quince de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 485/2018 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Irving Vásquez Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 487781)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 724 / 19-EPI-01-6
Actor: Tech Fund SRL

JESCES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 724/19-EPI-01-6, promovido por TECH FUND SRL, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 10 de diciembre de 2018, con código de barras 20181334728, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual, a través de la cual negó el registro de marca 1946009 TU HOGAR ESTÁ AQUÍ; con fecha 26 de abril de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a JESCES INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona.

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos Lic.

Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 487744)